



Resolución Directoral N° 1184-2017-DDC-CUS/MC

Cusco, 23 NOV 2017

VISTOS:

El Informe N° 0029-2017-USSVAQÑ-PQÑ-DDC-CUS/MC, Memorandum N° 944-2017-OA-DDC/MC, Informe N° 0766-2017-AFA-OA-DDC-CUS/MC e Informe N° 1733-2017-OAJ-DDC-CUS/MC de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, sobre reconocimiento de deuda a favor de la señora Carmen Isabel Urteaga López;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, de conformidad con el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, es el Órgano Desconcentrado del Ministerio encargado dentro de su ámbito territorial, de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura. Es responsable de ejercer de manera desconcentrada las funciones ejecutivas del Ministerio, relacionadas a las materias de patrimonio cultural, industrias culturales, artes, museos e interculturalidad, implementando las políticas, lineamientos técnicos, directivas establecidas por la Alta Dirección y los órganos de línea del Ministerio, en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 39-2011-MC, modificado por Resolución Ministerial N° 92-2014-MC, a propuesta del Ministerio de Cultura, la Dirección Nacional de Presupuesto Público estructuro y reconoció a la Unidad Ejecutora de MC – Cusco, como pliego 003 – Ministerio de Cultura;

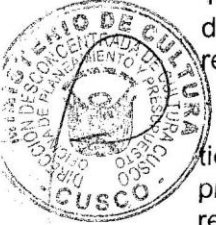
Que, por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, el cual en sus artículos 1° y 3° precisan que se regula la tramitación y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado sea por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; siendo los créditos aquellas obligaciones que al no haber sido afectadas o presupuestariamente han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece que *"El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"*;

1184 123 NOV 2017



Que, mediante informe N° 0029-2017-USSVAQÑ-PQÑ-DDC-CUS/MC, de fecha 05 de abril del 2017, el Jefe de la Coordinación de Uso Social del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan, emite la conformidad por el servicio de inscripción ante el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles, de las colecciones y bienes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, como parte de la Gestión del Museo del Tawantinsuyo, a favor de la señora Carmen Isabel Urteaga López, por el periodo del 13 de septiembre al 10 de octubre del 2016, señalando que no fue posible el pago debido a restricciones presupuestales;



Que, de acuerdo al hecho referido y la documentación sustentatoria citada, se tiene que la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco ha sido beneficiada con la prestación del servicio efectuada por la señora Carmen Isabel Urteaga López, siendo reconocido por el área usuaria; por lo que, se debe cumplir con el pago que se tramita por no haber prescrito, y una vez reconocida que sea, las instancias competentes deberán adoptar las acciones que les corresponda orientando a que oportunamente y con la documentación necesaria se asuma el pago de las obligaciones asumidas;



Que, mediante informe N° 766-2017-AFA-OA-DDC-CUS/MC, de fecha 23 de octubre del 2017, la Jefa del Área Funcional de Abastecimiento, señala que existe deuda pendiente a favor de la señora Carmen Isabel Urteaga López, que corresponde al ejercicio presupuestal 2016, que no pudo comprometerse dentro de dicho ejercicio debido a la falta de disponibilidad presupuestal, la misma que cuentan con sustento de ejecución y conformidad respectiva, por la suma total de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);



Que, el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2017, señala: "Todo Acto Administrativo, Acto de Administración o las Resoluciones Administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto". En el caso materia de análisis se admite que existe disponibilidad presupuestal otorgado mediante proveído de fecha 12 de octubre del 2017, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con cargo a la meta 56-04;

Que, mediante Memorándum N° 944-2017-OA-DDC-CUS/MC, de fecha 24 de octubre de 2017, la Oficina de Administración, opina favorablemente por el reconocimiento de deuda del ejercicio presupuestal 2016;

Que, mediante informe N° 1733-2017-OAJ-DDC-CUS/MC, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, opina por la procedencia del reconocimiento de deuda, de la obligación contraída durante el ejercicio fiscal del 2016 a favor de la señora Carmen Isabel Urteaga López, por el monto de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);



Que, en ese sentido, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gasto de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efectos de que proceda su cancelación de dicho adeudo con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2017;



123 NOV 2017

Resolución Directoral N° 1184-2017-DDC-CUS/MC

Estando a lo expuesto, en mérito a las facultades descritas en la Resolución Ministerial N° 400-2010-MC, de conformidad a lo que establece la ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Decreto Supremos 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y a las disposiciones de Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el adeudo por la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2016, a favor de la señora Carmen Isabel Urteaga López, por el servicio de inscripción ante el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles, de las colecciones y bienes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, como parte de la Gestión del Museo del Tawantinsuyo, ejecutada en el periodo del 13 de septiembre al 10 de octubre del 2016, por el importe de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) a favor de la señora Carmen Isabel Urteaga López, por el servicio de inscripción ante el Registro Nacional de Bienes Culturales Muebles, de las colecciones y bienes de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, como parte de la Gestión del Museo del Tawantinsuyo, con cargo a la meta 056-04.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia del presente acto resolutivo a la Oficina de Administración, Área Funcional de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Contabilidad e instancias competentes para las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, al Área Funcional de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DEL CUSCO

[Firma]

ARO. PHALLONAL L. BLANCO ZAMALLOA
DIRECTORA (a)